

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando de la solicitud de reconstrucción de expediente de interdicción judicial. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	599
Actuación:	Interdicción Judicial
Titular del A.J.	MARIA GEISMEL ARBELAEZ BUSTAMANTE
Demandante:	RAQUEL ARBELAEZ BUSTAMANTE DE PRIETO y MIRYAM ARBELAEZ BUSTAMANTE DE GUZMAN
Radicado:	76-001-31-10-001-1991-00583-00
Providencia:	Auto tramite

La señoras RAQUEL ARBELÁEZ BUSTAMANTE DE PRIETO y MIRYAM ARBELÁEZ BUSTAMANTE DE GUZMÁN, solicitan realizar la búsqueda del proceso de interdicción de MARIA GEISMEL ARBELAEZ BUSTAMANTE, a fin de continuar con el proceso de adjudicación judicial de apoyos de MARIA GEISMEL ARBELÁEZ BUSTAMANTE, una vez llevado a cabo la búsqueda del expediente, se obtuvo por parte del deje de archivo central, que dicho proceso no pudo ser ubicado, que ni en entradas ni salidas aparece.

Aunado a ello, informa:

2. En la revisión de la carpeta del despacho donde reposan las constancias de entradas y salidas del Archivo Central se encontró que existe una denuncia penal contra el Señor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA TORRES, quien fue sorprendido por el Jefe de Archivo IRWIN ANDRADE POSSO, sustrayendo varios bultos de diferentes despachos y por medio del oficio OFJ-CALI-0312-05 del 29 de Julio de 2005, se informó al despacho que de los 79 bultos registrados en la entrega faltaron las siguientes numeraciones:

13-16-18-20-23-26-28-29-35-40-46-55-56-57-58-59-60-64-69-70-71 y 72.

Se aporta la mencionada denuncia.

Además se requerirá al abogado solicitante JUAN GONZALO ZAPATA, para que informe si él obró como apoderado judicial de las partes, y si es positiva la respuesta, allegue copia del poder, en aras de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 126 del Código General del Proceso, se requiere a la solicitante para cumpla con el requisito

establecido en el numeral primero de la referida norma, e informe del lugar de residencia o notificación y sus correos electrónicos, conforme las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y de acuerdo a la petición elevada, se realizaron todas las gestiones pertinentes por secretaría para localizar el proceso solicitado, sin obtener resultados efectivos.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

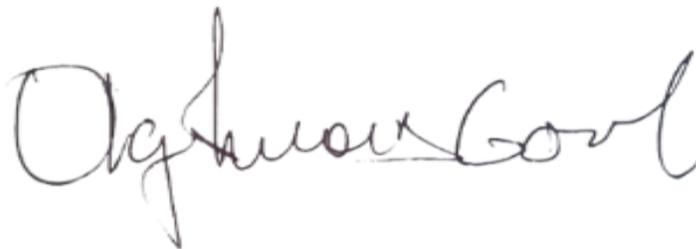
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado solicitante JUAN GONZALO ZAPATA, para que informe si él obró como apoderado judicial de las partes, y si es positiva la respuesta, allegue copia del poder, en aras de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 126 del Código General del Proceso, se requiere a la solicitante para que cumpla con el requisito establecido en el numeral primero de la referida norma, e informe del lugar de residencia o notificación y sus correos electrónicos, conforme las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que allegue, el registro civil de nacimiento de MARIA GEISMEL ARBELAEZ BUSTAMANTE, con la anotación respectiva del fallo.

NOTIFIQUESE,

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 046

EN LA FECHA 15 de marzo de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN